



Resolución de Gerencia General

N° 0403-2024-APN-GG

Callao, 19 de junio de 2024

VISTOS:

Los Informes Técnicos Nos. 0010-2024-APN-DOMA de fecha 3 de mayo del 2024 y 0049-2024-APN-DOMA de fecha 7 de mayo del 2024 de la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente; el Informe No. 0002-2024-APN-OMCR de fecha 17 de junio de 2024 de la Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria y el Informe Legal No. 0235-2024-APN-UAJ de fecha 18 de junio de 2024, de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley No. 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional (en adelante, LSPN), se creó la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante, APN) como un Organismo Público Descentralizado (actualmente, Organismo Técnico Especializado, de conformidad con el Decreto Supremo No. 058-2011-PCM y la Ley No. 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo), encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Decreto Supremo No. 063-2021-PGM se aprueba el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (en adelante, Reglamento del AIR Ex Ante), el que, en su numeral 1) del artículo 3, define el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (en adelante, AIR Ex Ante), como el proceso que permite el análisis previo, sistemático e integral para identificar, evaluar y medir los probables resultados, beneficios y costos de distintas alternativas de solución (regulatorias y no regulatorias) de un problema público, considerando la identificación y el análisis de riesgos, con el fin de adoptar la mejor alternativa de intervención en base a evidencia;

Que, el numeral 2 del artículo 3 del Reglamento del AIR Ex Ante, establece que la Agenda Temprana es el instrumento mediante el cual la entidad pública programa y publica sus problemas públicos y posibles intervenciones regulatorias teniendo en cuenta el alcance del AIR Ex Ante establecido en el artículo 10 del Reglamento AIR Ex Ante, durante el año fiscal, con la finalidad de lograr mayor predictibilidad, participación y transparencia en el proceso de producción regulatoria;

Que, Mediante Resolución de Acuerdo de Directorio No. 0007-2024-APN-DIR del 29 de enero de 2024 se aprobó la Agenda Temprana para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio ex Ante en la Autoridad Portuaria Nacional 2024, la cual consta de tres (3) problemas públicos, propuestos por la Unidad de Protección y Seguridad (UPS).

Que, el artículo 13 del Reglamento del AIR Ex Ante, dispone que en caso la entidad pública en el transcurso del año fiscal identifique otras materias o la existencia de problemas públicos relevantes, excepcionales o urgentes, los incorpora en la Agenda Temprana previa justificación por el área que solicita su inclusión;

Que, asimismo, conforme al artículo 7 de los Lineamientos para la aplicación de la Agenda Temprana y de la Consulta Pública en el marco del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobados por la Resolución Ministerial No. 163-2021-PCM, las modificaciones a la Agenda Temprana, para el caso de los organismos públicos o demás entidades del Poder Ejecutivo, se realizan mediante Resolución de el/la Gerente/a General, o quien haga sus veces;

Que, en concordancia con el marco legal citado, el numeral 6.1.7. de las Disposiciones para la implementación del análisis de impacto regulatorio Ex Ante en la Autoridad Portuaria Nacional, aprobado por Resolución de Gerencia General No. 370-2023-APN-GG del 22 de junio de 2023, dispone que las modificaciones e inclusiones de problemas públicos durante el año se deben justificar y son aprobadas mediante Resoluciones de Gerencia General.

Que, mediante los Informes Técnicos Nos. 0010-2024-APN-DOMA y 0049-2024-APN-DOMA, la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente sustenta la necesidad de modificar la Agenda Temprana 2024 de la Autoridad Portuaria Nacional, aprobada por Resolución de Acuerdo de Directorio No. 0007-2024-APN-DIR, a fin de incorporar dos (2) problemas públicos relevantes identificados, que requieren ser revisados bajo el marco del Análisis de Impacto Regulatorio a fin de evaluar las alternativas de solución de acuerdo a la normativa aplicable;

Que, mediante Informe No. 0002-2024-APN-OMCR, la Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria de la Autoridad Portuaria Nacional emite opinión favorable a la propuesta de modificación de la Agenda Temprana 2024 de la Autoridad Portuaria Nacional;

Que, mediante Informe Legal No. 0235-2024-APN-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, entre otros, concluye que resulta legalmente viable y recomienda la modificación de Agenda Temprana para la aplicación del AIR Ex Ante en la APN 2024, mediante Resolución de Gerencia General, cuyas posibles soluciones regulatorias serían Normas Técnicas aprobadas por Resoluciones de Acuerdo de Directorio, a fin de incorporar los siguientes problemas públicos: (i) Falta de predictibilidad en el control y fiscalización de la operación de transferencia de carga sólida a granel en los terminales portuarios y embarcaderos que pertenecen al Sistema Portuario Nacional y (ii) Falta de predictibilidad en la gestión de licencias y control de los servicios de mantenimiento de naves en las zonas portuarias.

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo No. 034-2004-MTC, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, ROF) de la APN, establece que la Gerencia General es el órgano de la Dirección dependiente del Directorio, encargado de conducir las actividades de competencia de la APN, de su administración y de la implementación de las políticas aprobadas por el Directorio; mientras que el numeral 7 del artículo 11 del ROF de la APN, establece que corresponde al Gerente General aprobar las resoluciones que le correspondan, resolviendo los actos administrativos dentro del ámbito de su competencia;

De conformidad con la Ley No. 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional y su respectivo reglamento, aprobado con Decreto Supremo No. 003-2004-MTC, así como el Reglamento de Organización y Funciones de la APN, aprobado con Decreto Supremo No. 034-2004-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar la Agenda Temprana 2024 de la Autoridad Portuaria Nacional, aprobada por Resolución de Acuerdo de Directorio No. 0007-2024-APN-DIR del 29 de enero de 2024, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución de Gerencia General.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Gerencia General y su Anexo en la sede digital de la Autoridad Portuaria Nacional (www.qob.pe/apn). y en un lugar visible de la entidad; así como, su difusión a través de medios electrónicos o masivos.

Artículo 3.- Disponer la comunicación de la presente Resolución de Gerencia General y su Anexo a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en la sede digital de la entidad.

Regístrese y Comuníquese.

(Firmado digitalmente por)
Jorge Chávez Oliden
Gerente General (e)
AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

AGENDA TEMPRANA PARA LA APLICACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

2024

N°	Unidad responsable	Materia	Problema público	Sustento del problema descrito	Identificación del grupo objetivo	Fecha tentativa de elaboración del AIR Ex Ante	Fecha tentativa para emitir una solución	Preguntas y/o solicitud de sugerencias e información a las partes interesadas	Fecha de recepción de sugerencias y/o información	Información adicional
1	Unidad de Protección y Seguridad (UPS)	Protección Portuaria	Alto índice de actividades ilegales en puertos y terminales portuarios	Alto índice de actividades ilegales en puertos y terminales portuarios, debido al incremento de mafias nacionales e internacionales involucradas en crimen organizado que utilizan los puertos y terminales portuarios para el envío de sustancias ilegales de gran valor en el extranjero, el robo de mercancías de importación por su alto valor económico y los conflictos sociales y	*Terminales portuarios, *organización es de Protección Reconocidas (OPR) *organización es de Capacitación Portuaria (OCP) *Empresas de Vigilancia de Protección Portuaria, *Comunidad portuaria	Marzo 2024	Junio 2024	Se pueden remitir comentarios al correo: lgarcia@apn.gob.pe	Abril 2024	N/A

				políticos que afectan el tránsito de las cargas de importación y exportación desde y hacia nuestros puertos. En el último año, según estadísticas de la APN, sea registrado (23) robos a la carga procedente o con destino a los terminales portuarios, (20) robos a las naves y (24) casos de naves y contenedores contaminados con drogas en los terminales portuarios.						
--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--



2	UPS	Protección Portuaria	Paralización parcial o total de las operaciones y actividades relacionadas a la prestación de servicios portuarios, en caso ocurra un fenómeno natural de gran magnitud	El comercio nacional e internacional del país, se realiza en aproximadamente 85% por la vía acuática, la paralización de los puertos y terminales portuarios por un fenómeno natural de gran magnitud (terremoto, tsunami, fenómeno del niño costero, inundación), causaría daños severos a la infraestructura y equipamiento de los terminales portuarios y afectaría drásticamente la economía nacional.	*Terminales portuarios a nivel nacional	Marzo 2024	Junio 2024	Se pueden remitir comentarios al correo: lgarcia@apn.gob.pe	Abril 2024	N/A
---	-----	----------------------	---	--	---	------------	------------	---	------------	-----

3	UPS	Seguridad Portuaria	Incremento de accidentes graves y mortales en los terminales portuarios a nivel nacional. En los últimos 5 años se ha tenido 328 accidentes registrados, (2019 a noviembre 2023). Esto afecta al desarrollo del sistema portuario nacional, incidiendo en la economía del país al haber la irrupción del flujo de carga de importación o Exportación en nuestros puertos debido a los accidentes generados en las actividades y prestación de los servicios portuarios ocasionaría el incremento de los costos portuarios con la consecuente pérdida de la competitividad de los puertos en la región. Por otro lado, las normas técnicas aplicadas actualmente para la seguridad de las operaciones portuarias no son adecuadas al desarrollo que ha tenido el sistema portuario nacional en los últimos años,	*Terminales portuarios, *Comunidad portuaria	Marzo 2024	Junio 2024	Se pueden remitir comentarios al correo: lgarcia@apn.gob.pe	Abril 2024	N/A
---	-----	---------------------	--	---	------------	------------	--	------------	-----



				número de naves atendidas, desde el año 2003 al 2022 se han registrado que los terminales portuarios a nivel nacional han tenido una variación de: • 125% en el movimiento de carga en TM, • 312% en movimiento de contenedores en TEU, y • 71.2% en el movimiento de naves a nivel nacional. (Fuente: APN)						
4	DOMA	Prestación del servicio portuario básico (transferencia / transbordo) con carga sólida a granel	<i>Falta de predictibilidad en el control y fiscalización de la operación de transferencia de carga sólida a granel en los terminales portuarios y embarcaderos que pertenecen al Sistema Portuario Nacional</i>	Cabe mencionar que los administradores portuarios vienen desarrollando sus actividades y aplicando sus herramientas de gestión en base a las buenas prácticas sobre la transferencia de carga solida a granel, establecidos en el convenio SOLAS y Códigos IMSBC y BLU. Estos convenios establecen estándares	- APN - Administradores portuarios - Nave - Usuarios en general	30/06/2024	30/07/2024	Pueden remitir sus comentarios al siguiente correo: lpariona@apn.gob.pe	15/07/2024	N/A

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad Portuaria Nacional, Aplicando lo dispuesto en el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PON. Los datos que pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <http://consultadoc.apn.gob.pe/> e ingresando el siguiente código de verificación: **zc5aPcC**



				asegurar las condiciones operacionales y de seguridad en el desarrollo de las operaciones con productos sólidos a granel en los terminales portuarios para la atención de las naves que arriben a los puertos nacionales. Sin embargo, esta regulación debe insertarse a la normativa nacional para su efectivo control y fiscalización.						
5	DOMA	Prestación del servicio portuario básico (Mantenimiento de Naves)	<i>Falta de predictibilidad en la gestión de licencias y control de los servicios de mantenimiento de naves en las zonas portuarias.</i>	Con relación a la prestación del servicio, desde el año 2020 se viene gestionando los servicios a través del Módulo de Servicios de la APN, con el cual se registra el anuncio y ejecución de los servicios portuarios a nivel nacional, esta condición del servicio, no se encuentra regulado por la APN, por lo que resulta pertinente una actualización de la norma técnica, a fin	- APN - Administradores portuarios - Nave - Usuarios en general	30/06/2024	30/07/2024	Pueden remitir sus comentarios al siguiente correo: lpariona@apn.gob.pe	15/07/2024	N/A

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad Portuaria Nacional, Aplicando lo dispuesto en el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM, cuya validez puede ser contrastada a través de la siguiente dirección web: <http://consultadoc.apn.gob.pe/> e ingresando el siguiente código de verificación: **zc5aPcC**



				de que los servicios de mantenimiento de naves en zonas portuarias serán contabilizadas para la estadística de la oferta en las áreas acuáticas de los puertos de la República. También se ha evaluado de forma preliminar que una regulación específica y actualizada del registro de las licencias acorde a la normativa de la VUCE, podría mejorar la gestión de las licencias de operaciones, en el sentido de tener un estándar de la información y poder realizar la interoperabilidad con las autoridades competentes y asegurar que los prestadores cumplan con las normas de seguridad.						
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

